



31 de marzo de 2017

**ACUERDO NUMERO CERO TREINTA Y TRES GUION DOS MIL DIECISIETE (033-2017)
LA GERENCIA GENERAL DEL
INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGRICOLAS -ICTA-**

CONSIDERANDO:

Que se tiene a la vista el Contrato Administrativo No. 042-2017 "**CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA LOS VEHÍCULOS AL SERVICIO DEL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS -ICTA-**", de fecha 28 de marzo de dos mil diecisiete, suscrito entre el Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas y el señor Erick Rolando González Hernández, en su calidad de gerente administrativo y representante legal de la entidad Seguros Universales, Sociedad Anónima, en el cual constan las estipulaciones pactadas por el servicio relacionado.

POR TANTO:

Con fundamento en lo preceptuado en los artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y en ejercicio de las funciones que le confieren el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo 1056-92, de fecha 22 de diciembre de 1992 y sus reformas.

ACUERDA:

1. Aprobar el Contrato Administrativo No. 042-2017 "**CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA LOS VEHÍCULOS AL SERVICIO DEL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS -ICTA-**", de fecha 28 de marzo de dos mil diecisiete, suscrito entre el Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas y el señor Erick Rolando González Hernández, en su calidad de gerente administrativo y representante legal de la entidad Seguros Universales, Sociedad Anónima, en el contenido íntegro de sus cláusulas aceptadas por los otorgantes.
2. El presente Acuerdo tiene vigencia inmediata.
3. Notifíquese.

Ing. Agr. Julio René Morales
Gerente General ICTA



INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS

Oficinas Centrales Km 21.5 Carretera al Pacífico, Bárcena, Villa Nueva, Guatemala PBX.: (502) 6670-1500 www.icta.gob.gt

CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 042-2017

NOSOTROS: JULIO CÉSAR VILLATORO MÉRIDA, de cincuenta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos veinte, cuarenta y cuatro mil seiscientos seis, un mil trescientos uno (2520 44606 1301), extendido por el Registro Nacional de las Personas, República de Guatemala, actúo en mi calidad de Subgerente General del **INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS**, institución registrada ante la Contraloría General de Cuentas con el número de cuentadancia I uno guion treinta y siete (I1-37), calidad que acredito con: a) Punto resolutivo número JD guion cero cuatro guion cinco c guion doce diagonal dos mil dieciséis (JD-04-5c-12/2016), emitido por la Honorable Junta Directiva del ICTA, contenido en Acta número JD guion doce guion dos mil dieciséis (JD-12-2016), celebrada el ocho (8) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016); b) Acta Toma de Posesión y Retiro número cero cero dos guion dos mil diecisiete (002-2017) de fecha dos (2) de enero del dos mil diecisiete (2017), suscrita en el Libro de Actas del Departamento de Recursos Humanos, Registro número L2 dieciséis mil setecientos cincuenta y dos (L2 16752); bajo el folio número cero cero quinientos sesenta y seis (00566) el cual se encuentra autorizado por la Contraloría General de Cuentas, bajo el registro número cero cuarenta y nueve mil quinientos noventa y uno (049591); c) Resolución número GG guion cero cuarenta y seis guion dos mil diecisiete (GG-046-2017) de fecha uno (1) de marzo del dos mil diecisiete (2017); mediante la cual fui delegado para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo estipulado en el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Decreto 57-92; señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones el kilómetro veintiuno punto cinco (Km. 21.5), Carretera al Pacífico, Bárcena Villa Nueva, departamento de Guatemala; y por la otra parte comparece **ERIK ROLANDO GONZALEZ HERNANDEZ**, de cuarenta y nueve (49) años de edad,



1

Universales

soltero, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- dos mil doscientos cincuenta, ochenta y dos mil ciento veintiocho, cero ciento uno (2250 82128 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas, República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVO Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **SEGUROS UNIVERSALES, SOCIEDAD ANONIMA**, lo cual acredito con el Acta Notarial que contiene mi nombramiento, autorizada en la ciudad de Guatemala el día veintisiete (27) de julio de dos mil dieciséis (2016), por la Notario María Virginia Rosado Zaldaña, misma que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República, bajo el número de registro cuatrocientos ochenta y dos mil doscientos sesenta y siete (482267), folio setecientos cincuenta y uno (751), libro cuatrocientos nueve (409) de Auxiliares de Comercio, mi representada se encuentra inscrita en el Registro Tributario Unificado bajo el número trescientos veinticuatro mil trescientos noventa y seis (324396), con domicilio fiscal en cuarta (4ª.) calle siete guion setenta y tres (7-73) zona nueve (9), ciudad de Guatemala, lugar que señalamos para recibir citaciones y notificaciones, asimismo, manifiesto que mi representada cuenta con el Aval o Registro de la Superintendencia de Bancos para operar en Guatemala, siendo el número uno guion dos mil doce (1-2012). Los otorgantes manifestamos que nuestras representadas en lo sucesivo se denominaran **ICTA** y **SEGUROS UNIVERSALES** respectivamente; y aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados; que la documentación con que ejercitamos nuestras personerías jurídicas son suficientes de acuerdo a nuestro juicio y a la ley y que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles para celebrar el presente **CONTRATO DE SEGURO**, conforme a las cláusulas siguientes:-----

PRIMERA. BASE LEGAL: El presente contrato se celebra con fundamento en lo determinado por los artículos: 9 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92; Acta Número cero cuatro guion dos mil diecisiete (04-2017) contenida a folios cero noventa y seis (096) y cero noventa y siete (097)

del Libro para Actas de Juntas para Eventos de Licitación y Cotización de la Sección de Compras y Contrataciones del ICTA, suscrita por la Junta de Cotización de ICTA designada para el efecto, acta suscrita el día veinte (20) de marzo de dos mil diecisiete (2017) en ocasión del concurso denominado **COTIZACIÓN ICTA No. 02-2017 CONTRATACION DE SEGURO PARA LOS VEHICULOS AL SERVICIO DEL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGRICOLAS -ICTA-**, publicado en Guatecompras con el NOG seis millones nueve mil ochocientos setenta y cinco (6009875); y Oficio número GG guion ciento veinticuatro guion dos mil diecisiete (GG-124-2017) de fecha veintisiete (27) de marzo del dos mil diecisiete (2017).-----

SEGUNDA. ANTECEDENTES. JULIO CÉSAR VILLATORO MÉRIDA, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada requiere contratar seguro para cincuenta y cuatro (54) vehículos al servicio del ICTA. -----

TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es adquirir de SEGUROS UNIVERSALES la prestación de servicio de seguro para cincuenta y cuatro (54) vehículos al servicio de ICTA, y establecer los términos en los cuales se realizará dicha contratación, con el fin de definir los derechos y obligaciones que a cada uno de los suscribientes compete.-----

CUARTA. VALOR DEL SEGURO Y FORMA DE PAGO. JULIO CÉSAR VILLATORO MÉRIDA, en la calidad con que actúo manifiesto que el valor total del presente contrato es por **CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ QUETZALES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (Q.179,710.59) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**, cantidad que cubre la póliza que asegura los siguientes vehículos:

No.	PLACAS	MOD.	TIPO	MARCA	COLOR	VALOR	PRIMA TOTAL
1	O-320BBB	1987	Pick Up	Toyota	Amarillo	Q24,740.38	Q1,315.37
2	O-317BBB	1,987	Pick Up	Toyota	Amarillo	Q19,827.88	Q1,170.94
3	O-273BBB	1,987	Pick Up	Toyota	Amarillo	Q24,740.38	Q1,315.37
4	P-980BQL	1,987	Pick Up	Toyota	Rojo	Q28,888.66	Q1,437.33
5	O-314BBB	1987	Pick Up	Toyota	Amarillo	Q26,152.88	Q1,356.89
6	O-281BBB	1988	Pick Up	Toyota	Amarillo	Q25,470.10	Q1,336.82

7	O-321BBB	1988	Pick Up	Toyota	Amarillo	Q21,020.10	Q1,205.99
8	O-324BBB	1988	Pick Up	Toyota	Amarillo	Q21,020.10	Q1,205.99
9	O-282BBB	1988	Pick Up	Toyota	Amarillo	Q21,020.10	Q1,205.99
10	P 981BQL	1988	Camionetilla	Toyota	Gris policromado	Q24,632.60	Q1,312.20
11	O - 661BBD	1988	Pick Up	Daewoo	Verde	Q17,013.00	Q1,088.18
12	O-288BBB	1988	Pick Up	Toyota	Amarillo	Q27,795.10	Q1,405.18
13	O-285BBB	1988	Pick Up	Toyota	Amarillo	Q25,470.10	Q1,336.82
14	O-279BBB	1988	Pick Up	Toyota	Amarillo	Q25,470.10	Q1,336.82
15	O-276BBB	1989	Bus	Mercedes Benz	Verde	Q78,500.00	Q2,895.90
16	O-291BBB	1989	Pick Up	Toyota	Plata	Q42,587.71	Q1,840.08
17	O-292BBB	1989	Pick Up	Chevrolet	Beige	Q26,049.60	Q1,353.86
18	O-304BBB	1991	Pick Up	Toyota	Amarillo	Q47,439.62	Q1,982.72
19	O-301BBB	1991	Pick Up	Toyota	Amarillo	Q47,439.62	Q1,982.72
20	O-302BBB	1991	Pick Up	Toyota	Amarillo	Q47,439.62	Q1,982.72
21	O-328BBB	1991	Pick Up	Toyota	Amarillo	Q47,439.62	Q1,982.72
22	O-260BBB	1992	Panel	Toyota	Blanco	Q62,498.00	Q2,425.44
23	O 859BBJ	1996	Microbús	Toyota	Blanco	Q115,511.85	Q3,984.05
24	O-729BBD	1996	Pick Up	Isuzu	Verde	Q121,980.00	Q4,174.21
25	P 236DCP	2006	Camioneta	Mitsubishi	Corinto/arena	Q199,048.80	Q6,440.03
26	O 701BBB	2006	Camioneta	Hyundai	Verde claro	Q111,037.18	Q3,852.49
27	O-140BBG	2007	Pick-Up	Mitsubishi	Gris metálico	Q162,960.00	Q5,379.02
28	P-958DHD	2007	Pick Up	Ford	Blanco	Q131,888.00	Q4,465.51
29	P-960DHD	2007	Pick Up	Ford	Azul	Q131,888.00	Q4,465.51
30	P-961DHD	2007	Pick Up	Ford	Gris	Q131,888.00	Q4,465.51
31	P-972DHD	2007	Pick Up	Ford	Corinto	Q138,727.90	Q4,666.60
32	P-974DHD	2007	Pick Up	Ford	Blanco	Q138,727.90	Q4,666.60
33	P-978DHD	2007	Pick Up	Ford	Azul	Q138,727.90	Q4,666.60
34	P-979DHD	2007	Pick Up	Ford	Plateado	Q138,727.90	Q4,666.60
35	P-981DHD	2007	Pick Up	Ford	Azul	Q138,727.90	Q4,666.60
36	P-982DHD	2007	Pick Up	Ford	Negro	Q138,727.90	Q4,666.60
37	P-983DHD	2007	Pick Up	Ford	Negro	Q138,727.90	Q4,666.60
38	P-998DHD	2007	Pick Up	Ford	Azul	Q138,727.90	Q4,666.60
39	P-001DHF	2007	Pick Up	Ford	Negro	Q138,727.90	Q4,666.60
40	P-094DHF	2007	Pick-up	Ford	Azul	Q131,888.00	Q4,465.51
41	P-785DGX	2007	Camioneta	Toyota	Plateado/ Metal	Q236,177.60	Q7,531.62
42	O-851BBT	2011	Pick-up	Mazda	Platinado	Q53,215.80	Q2,152.54
43	O-859BBS	2014	Pick-Up	Mazda	Gris Titanium	Q161,517.86	Q5,336.63
44	O-860BBS	2014	Pick-up	Mazda	Blanco	Q161,517.86	Q5,336.63
45	O-861BBS	2014	Pick-up	Mazda	Platinado	Q161,517.86	Q5,336.63
46	O-862BBS	2014	Automóvil	Mazda	Aluminio Metálico	Q111,517.86	Q3,866.63

47	O-863BBS	2014	Pick-up	Mazda	Gris Titanium	Q161,517.86	Q5,336.63
48	O-281BBT	2014	Pick-up	Mazda	Rojo Cobre	Q153,571.43	Q5,103.00
49	O-282BBT	2014	Pick-up	Mazda	Rojo Cobre	Q153,571.43	Q5,103.00
50	O-283BBT	2014	Pick-up	Mazda	Rojo Cobre	Q153,571.43	Q5,103.00
51	O-284BBT	2014	Pick-up	Mazda	Rojo Cobre	Q153,571.43	Q5,103.00
52	O-287BBT	2014	Automóvil	Toyota	Blanco Perla	Q121,196.43	Q4,151.18
53	M 401DPC	2014	Moto	Yamaha	Negro	Q9,366.07	Q863.36
54	O-313BBB	1987	Pick-up	Toyota	Amarillo	Q21,477.87	Q1,219.45
TOTAL							Q179,710.59

por lo anterior, se emitirá orden de compra por el monto total del contrato, y será pagado con cargo a la partida presupuestaria número: 2017-11200041-11-00-000-001-0115, Dirección y Administración Villa Nueva, renglón ciento noventa y uno (191) fuente once (11) del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, mediante cheque de cuenta bancaria de fondos monetarios del ICTA, de acuerdo con la factura que para el efecto emita SEGUROS UNIVERSALES, de conformidad a los requerimientos realizados en las bases del presente evento, a nombre del INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS -ICTA-, con el número de identificación tributaria NIT ciento setenta y dos mil trescientos setenta y cinco guion ocho (172375-8).-----

QUINTA: SISTEMA DE CALCULO DE REAJUSTE DE PRECIO: En la presente contratación, el sistema de cálculo de reajuste de precios que se adoptará será el sistema de precio cerrado. -----

SEXTA: CARACTERÍSTICAS GENERALES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA POLIZA DE SEGURO: Queda entendido entre las partes que la póliza de seguro contratado, tiene las características generales y especificaciones técnicas siguientes:

1. TIPO DE PÓLIZA

RAMO DE AUTOMÓVILES

2. LIMITE GEOGRÁFICO

Centroamérica, México

3. VIGENCIA

Será doce (12) meses, a partir de que se emita el acuerdo de aprobación del presente contrato.

4. A ASEGURARSE CON COBERTURA TOTAL:

De acuerdo a los vehículos indicados en la cláusula que antecede:

4.1 Sección I: Daños propios al vehículo asegurado:

- a) Vuelcos accidentales y/o colisiones en carreteras, caminos vecinales y rutas de trabajo, según suma asegurada declarada en listado adjunto a oferta presentada.
- b) Otros Daños, como terremoto, explosión, motín, huelgas y daño malicioso. Alborotos populares, temblor y/o erupción volcánica, según suma asegurada declarada en listado adjunto a oferta presentada.
- c) Cobertura de Robo y/o atraco, hurto.
- d) Cobertura de robo parcial (equipo de sonido, radios) valor asegurado hasta diez mil quetzales exactos (Q 10,000.00) y o según se describa en la solicitud de seguro.
- e) Cobertura de equipo especial, (De acuerdo a lo que solicite ICTA) y/o según se describa en la solicitud de seguro.
- f) Reposición de suma asegurada para todas las coberturas de la póliza.
- g) Deducibles a aplicar según se indica en la propuesta económica.

4.2 Sección II: De acuerdo a los vehículos indicados en la cláusula que antecede: Responsabilidad Civil (excluyendo ocupantes de los vehículos asegurados)

- a) Daños materiales a la propiedad ajena y.
- b) Lesiones corporales hasta un monto de quinientos mil quetzales exactos (Q 500,000.00), como límite único combinado, por vehículo asegurado.
- c) Asesoría Legal
 1. Sin límites con abogados de la compañía y/o contratados por el ICTA.
 2. Para delitos de lesiones y homicidio culposo, se requiere asistencia en tribunales, cuerpos de policía, juzgado de asuntos municipales y/o Ministerio Público, en lo que se refiere a:

- 2.1 Asistencia a la declaración indagatoria.
- 2.2. Elaboración de acta notarial de arresto domiciliario.
- 2.3. Gestión de medida sustitutiva de libertad.
- 2.4. Tramite de devolución del vehículo, tarjeta de circulación, licencia de conducir y otros documentos en caso que hayan sido consignados.
- 2.5. Gestión ante el Ministerio Publico del expertaje correspondiente.
- 2.6. Asistencia Legal a audiencias de conciliación.
- 2.7. Elaboración de memoriales de renuncia y desistimiento.
- 2.8. Elaboración de memorial de devolución de caución económica.
- 2.9. Clausura y/o Sobreseimiento del caso.
- 2.10. Caución económica hasta por veinticinco mil quetzales exactos (Q 25,000.00).

d) Muerte accidental

4.3 Sección III. Lesiones a ocupantes de los vehículos asegurados.

- a) Pago de gastos médicos hasta setenta y cinco mil quetzales exactos (Q.75,000.00) por ocupante, dos o mas personas hasta trescientos setenta y cinco mil quetzales exactos (Q. 375,000.00) por accidente.
- b) Accidentes personales hasta por setenta y cinco mil quetzales exactos (Q.75,000.00) por ocupante, dos o mas personas hasta trescientos setenta y cinco mil quetzales exactos (Q. 375,000.00) por accidente.
- c) Muerte accidental del piloto hasta cien mil quetzales exactos (Q100,000.00).
- d) Cobertura a pilotos mayores de dieciocho (18) años sin cobro de prima adicional.
- e) En caso de muerte accidental del piloto de los vehículos asegurados, tendrá un anticipo funerario del diez por ciento (10%).

5. RIESGOS A CUBRIR:

- a) Robo del vehículo, componentes del mismo, total o parcial.
- b) Robo de equipo especial adicionado al vehículo o que se encuentre dentro

del vehículo.

- c) Daños materiales total o parcial a los vehículos; provocados por vuelcos accidentales, colisiones con otros vehículos, colisiones con objetos explosivos, colisiones de cualquier tipo que dañe el vehículo, explosión del vehículo, motín, huelgas, incendios, alborotos populares, sabotaje, caída de naves aéreas o de partes de las mismas, daño malicioso, daños ocasionados por fenómenos naturales, entre otros temblor y/o terremoto, derrumbes, rayos, vientos tempestuosos, erupción volcánica, inundaciones, caída de árboles, ramas de árboles que dañen al vehículo, daños por impacto de proyectiles de armas de fuego, pérdida del vehículo por siniestro.
- d) Reposición de cristales para vehículos con y sin blindaje.
- e) Responsabilidad civil por daños a la propiedad ajena y lesiones corporales a terceros.
- f) Servicio de grúa o remolque sin límite de kilometraje y eventos para vehículos incluyendo: microbuses, automóviles tipo sedanes, pick up, jeeps, camionetas con o sin blindaje, camiones con o sin blindaje con placas comerciales y/o oficiales y motocicletas.
- g) Cobertura de asistencia vial.
- h) Servicio de cerrajería sin límite.
- i) Asesoría legal sin límite las 24 horas del día, los 365 días del año.
- j) Servicio de salvamento de vehículos en caso de atasco, atorado del vehículo en barranco o cunetas, referente a salvamento de extracción de rescate.
- k) Asistencia en el camino que consiste en cambio de llantas, paso de corriente, dotación de combustible, transporte para los ocupantes del vehículo sin límite de kilometraje, en caso de colisiones o avería mecánica.
- l) Lesiones corporales a terceros y/o a quienes se conduzcan en vehículos de ICTA en el momento del hecho, lo cual deberá incluir pago por gastos médicos hospitalarios, medicinas y otros gastos similares.
- m) Lesiones corporales producidas por proyectil de arma de fuego a

ocupantes de cualquiera de los vehículos asegurados.

- n) Responsabilidad Civil en caso de muerte, como consecuencia del hecho de tránsito.
- o) Cobertura de conductores de 21 años en adelante.
- p) Responsabilidad civil a terceros por daño causado al remolcar lancha, camper y carretones.

6. BENEFICIOS Y COBERTURAS ADICIONALES, sin cobro de prima extra

1. Cobertura de doscientos cincuenta mil quetzales exactos (Q.250,000.00) como límite único combinado y en exceso de la cobertura de responsabilidad civil indicada en el inciso 4.2 por lo que la cobertura total se amplía a quedar en setecientos cincuenta mil quetzales exactos (Q750,000), para cada uno de los vehículos.
2. Deducible cero cuando el asegurado no sea culpable en un siniestro y el culpable firme el reconocimiento de deuda.
3. Cobertura para conductores mayores de 18 años, sin cobro de prima.
4. Servicio de grúa ordinario es hasta por dos mil quetzales exactos (Q.2,000.00) adicionales por lo que la cobertura en el presente caso se amplió a quedar en diez mil quetzales exactos (Q10,000) (tanto para cuando el vehículo sufra un accidente como cuando tenga desperfectos mecánicos). Esta cobertura se amplía a cubrir servicio de rescate y/o salvamento de vehículos en caso de atasco, atoramiento en cunetas o barrancos.(El servicio de grúa o remolque es sin límite de kilometraje y eventos)
5. Rehabilitación automática de valores asegurados para todas las secciones, cualquier y todos los eventos sin límite.
6. Cobertura de Asistencia vial y beneficios adicionales de acuerdo a nuestro folleto PLAN COPILOTO PLUS para cada vehículo.
7. Reinstalación Automática para todas las sumas aseguradas, en caso de pago de reclamo por pérdida parcial, se reinstala el valor asegurado del vehículo a su valor original.
8. Cobertura de llantas con un sub límite hasta de setecientos cincuenta

- quetzales exactos (Q.750.00) por evento y un máximo de quince (15) eventos, sujeto a que el daño de la llanta sea a consecuencia de un accidente vial.
9. Cobertura de chapas con un sub límite de quinientos quetzales exactos (Q.500.00) por evento y un máximo de diez (10) eventos.
 10. Asesoría legal, sin límite con abogados de la compañía y/o contratados por ICTA.
 11. Bono por buena siniestralidad si la misma se encuentra de cero por ciento (0%) a cuarenta por ciento (40%). Se devolverá automáticamente un 10% sobre la prima neta generada aplicable en la renovación.
 12. Se asignará un ajustador exclusivo para la atención de emergencias y autorización de reparaciones (ajuste) para los vehículos que integren la flotilla.
 13. Se ampara carencia de licencia (por no portarla) o expiración de la misma hasta por noventa (90) días después de vencida.
 14. Se ampara estado de ebriedad siempre y cuando sea determinado por un tribunal competente.
 15. Se ampara obligación laboral, obligación por la cual el Asegurado pudiera ser responsable en virtud de cualquier ley, plan o regulación de carácter laboral, relacionado a un accidente de tránsito.
 16. Se ampara incautación, guerra, revolución, riesgos nucleares y terrorismo.
 17. Al momento de reportar una emergencia a nuestra cabina y se aperture reclamo, nuestro sistema automáticamente dará aviso a la persona que este encargada en el ICTA, para lo cual se necesitará: Nombre completo, número telefónico y dirección electrónica de esta persona, datos que proporcionará directamente el Director Administrativo y Financiero de ICTA.
 18. Se elimina los porcentajes indicados en la tabla de accidentes personales en el ramo de seguros, toda vez que la prestación será superior y se utilizará lo establecido en el punto cuatro punto tres (4.3) de la presente cláusula.

19. Se ampara la cobertura de bolsas de aire por cualquier causa siempre y cuando se declare la misma en la póliza.
20. Se elimina la exclusión de Remolcar y/o arrastrar.
21. **Atención de emergencias**, contamos con uno de los departamentos más grandes de Guatemala y con expertos en la atención de emergencias las veinticuatro (24) horas del día los trescientos sesenta y cinco (365) días del año. Al momento de un siniestro se deberá dar aviso a la **CABINA DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS**, línea directa un mil setecientos ochenta y nueve (1789) opción uno (1) o novecientos once (911), en donde se contactará a uno de nuestros representantes y/o abogados. Información que debe proporcionar a nuestros representantes; número de póliza, número de placa del vehículo asegurado, dirección y teléfono del lugar donde se encuentra y el tipo de asistencia que necesita.

La atención de emergencias será de acuerdo a lo indicado en el presente cuadro:

a) Tiempo de respuesta en siniestro área departamental ofertado	
Se oferta hasta 1 hora	

b) Tiempo de respuesta en siniestro área metropolitana ofertado	
Se oferta hasta 30 minutos	

22. El pago de reclamaciones por pérdidas parciales no será mayor a cinco (5) días, y de quince (15) días para pérdidas totales a partir de que la papelería requerida se complete.
23. Inclusión automática de vehículos nuevos.
24. Los valores asegurados expresados en la póliza serán considerados como pactados.
25. Seguros Universales, S.A. se compromete a reportar de forma mensual o como el ICTA lo indique, el reporte de emergencias y la siniestralidad en

que se ha incurrido.

26. Seguros Universales, S.A. apoyará los tramites y gastos de tramitador que se puedan generar relacionados con el aseguramiento y pago de reclamaciones.
27. Seguros Universales apoyará y dará seguimiento al ICTA para que los trámites sean cumplidos en el menor tiempo posible.
28. En caso de pérdida total, Seguros Universales, S.A. podrá cancelar directamente al proveedor de automóviles y/o al ICTA, según sea el caso y de mutuo acuerdo. Si el vehículo siniestrado no se encontrara en el mercado para la restitución correspondiente, el mismo podrá ser reemplazado por uno de superiores características.
29. Servicio de cerrajería sin límite.
30. Ampliación de cobertura mientras el vehículo se encuentre conducido fuera de caminos y/o carreteras.
31. Arrendamiento y/alquiler de vehículo en caso de robo total hasta por dos mil quinientos quetzales exactos (Q 2,500.00).

RESPONSABILIDAD DE SEGUROS UNIVERSALES:

- a) En caso de siniestro por robo del vehículo, componentes del mismo, total o parcial; robo de equipo especial adicionado a los vehículos o que se encuentren dentro de los vehículos, deberá ser reemplazado en no más de dos meses, con uno de iguales o superiores características (marca, modelo etc.), o el valor de lista indicado del vehículo y sus componentes cuanto este lo integre, siempre y cuando sea autorizado por ICTA, para lo cual en la oferta deberán indicar el procedimiento a seguir.
- b) En caso de siniestro por destrucción o pérdida total del vehículo, deberá ser reemplazado en no más de tres meses, con uno de iguales o superiores características (marca, modelo etc.), o el valor de lista indicado de los vehículos y sus componentes cuanto este lo integre siempre y cuando sea autorizado por ICTA para lo cual deberán indicar el procedimiento a seguir.

7. DEDUCIBLES:

Vehículos, pickups, autos, microbuses, camiones, plataformas y furgones: dos por ciento (2%) otros daños y dos por ciento (2%) robo y/o atraco sobre la suma asegurada, sin aplicar mínimo en ambos casos.

Motocicletas: cinco por ciento (5%) para las coberturas de otros daños y robo y/o atraco sobre la suma asegurada, sin aplicar mínimo en ambos casos.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE SEGUROS UNIVERSALES: SEGUROS UNIVERSALES se obliga a:

- a. Brindar una breve capacitación e instrucciones del uso del seguro al personal que determine ICTA, debiendo las partes coordinarse.
- b. En caso de que uno de los vehículos asegurados, sufriera un desperfecto mecánico, del cual el vehículo ya no fuere funcional, SEGUROS UNIVERSALES, lo sustituirá en la póliza por otro vehículo con características similares.

OCTAVA: PLAZO DEL SERVICIO DE SEGURO. Los otorgantes manifestamos que el plazo del presente contrato es de DOCE MESES (12), contados a partir de que se emita el acuerdo de aprobación del presente contrato.-----

NOVENA: DE LA RESCISIÓN. Los otorgantes en la calidad con que actuamos; manifestamos que el presente contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las causas siguientes:-----

1. Mutuo acuerdo entre las partes.-----
2. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados.-----
3. Por falta de cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.-----
4. Por vencimiento del plazo.-----

DECIMA: CONTROVERSIAS E IMPREVISTOS DE LAS PARTES. Los otorgantes en la calidad con que actuamos, manifestamos que cualquier controversia o imprevisto que se de en la aplicación del presente contrato, serán resueltas inicialmente por la vía conciliatoria entre las partes, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo que establece el artículo ciento dos (102)

de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala.-----

DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES. Cualquier modificación o ampliación del presente contrato, serán por mutuo acuerdo y previo consentimiento de ambas partes, mediante la suscripción del addendum correspondiente.-----

DECIMA SEGUNDA: DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO: Para garantizar todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato, SEGUROS UNIVERSALES deberá constituir garantía de cumplimiento al momento de firmar el presente contrato, dicha garantía deberá formalizarse por medio de fianza, la cual deberá ser por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), fianza que deberá mantenerse vigente durante la vigencia del presente contrato y a la cual se deberá adjuntar la garantía de autenticidad respectiva. La fianza en referencia deberá entregarse a ICTA en un plazo de cinco (5) días hábiles después de firmar el presente contrato. -----

DECIMA TERCERA: INCUMPLIMIENTO: De ocurrir el caso que SEGUROS UNIVERSALES no brinde la cobertura a partir de la fecha indicada, por causas imputables a ésta, se sancionará dicho atraso con el pago de una multa por cada día de atraso, equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 o/oo) del valor total del contrato, sin perjuicio de la ejecución de la fianza de cumplimiento, ICTA requerirá por escrito el cumplimiento de sus obligaciones, remitiendo copia a la entidad que le otorgó la fianza de cumplimiento-----

DECIMA CUARTA: DECLARACIÓN JURADA. ERIK ROLANDO GONZALEZ HERNANDEZ, en la calidad con que actúo manifiesto expresamente que la entidad que represento, puede cotizar, licitar y celebrar contratos con cualquier Institución del Estado, derivados de la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que ni yo en lo personal, ni mi representada nos encontramos comprendidos en las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80), de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92). -----

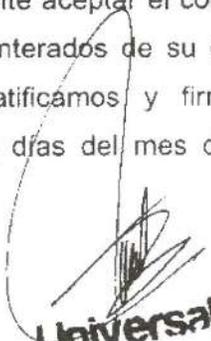
DÉCIMA QUINTA: DE LAS BASES DE COTIZACION Y OFERTA: Los otorgantes manifestamos que las bases del evento de cotización que origina la presente contratación y la oferta presentada por SEGUROS UNIVERSALES, forman parte integrante del presente contrato y nos sujetamos a todo lo que en dichos documentos se establece.-----

DÉCIMA SEXTA: "Yo **ERIK ROLANDO GONZALEZ HERNANDEZ**, en la calidad con que comparezco, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS."--

DECIMA SÉPTIMA: DE LA ACEPTACIÓN. JULIO CÉSAR VILLATORO MÉRIDA y ERIK ROLANDO GONZALEZ HERNANDEZ, en la calidad con que actuamos manifestamos expresamente aceptar el contenido íntegro de todas las cláusulas del presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, en la ciudad de Guatemala, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).


Ing. Agr. Julio César Villatoro Mérida
Subgerente General




Universales